



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00644-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por esta instancia no fue atendido por parte de la entidad incidentada, ello en virtud del auto de requerimiento del 16 de junio de 2023 visible a archivo 31 del cuaderno 2 del expediente digital y de lo descrito por la incidentante señora **SIRLEY CAMARGO** mediante correo electrónico del mismo 16 de junio, por ello se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestación de Servicios de Salud de la entidad incidentada **ASMET SALUD EPS**, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, lo anterior en atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en su proveído del 14 de junio de 2023 y de acuerdo al actual certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga visibles a los archivos números 31 y 33 del expediente digital.

De igual manera, se ordena vincular al Dr. **LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.209.147, en calidad de Interventor de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Jerárquico – Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, en su proveído del 29 de mayo de 2023, para que realice las manifestaciones del caso, y para los fines pertinentes.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra la Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestación de Servicios de Salud de la entidad incidentada **ASMET SALUD EPS**, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 13 de enero de 2023 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, quien conoció de la acción por motivos de impugnación, y a través de la cual se ampararon los derechos de la agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato a la Dra. **JOHANA ENERIETH ORTIZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.743 en su calidad de Representante Legal Principal para Acciones de Tutela en Afiliaciones y Prestación de Servicios de Salud de la entidad incidentada **ASMET SALUD EPS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: **VINCULAR** al Dr. **LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.209.147, en calidad de Interventor de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Jerárquico – Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en proveído del 29 de mayo de 2023, para que realice las manifestaciones del caso y fines pertinentes.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 109 del 27 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529e5bf714fd3a64dbb2c2dddcc0dc88ef385f4f7c5e1de82acbeda94fc7e6b6**

Documento generado en 26/06/2023 10:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>